



RESOLUCIÓN N° 310.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 24 de mayo del 2022.

VISTO:

El Memorando N° 29/22 de fecha 23 de mayo de 2022, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 08 de fecha 20 de mayo de 2022, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 401/22, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 29/22 de fecha 23 de mayo de 2022, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remite el Acta N° 08 de fecha 20 de mayo de 2022 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “DE CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO AGRÍCOLA”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros pedido de la misma entidad registrante”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 310.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

Artículo 19.- “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.

Artículo 20.- “La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.

Que, la Ley N° 123/91 “QUE ADOPTAN NUEVAS NORMAS DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA”, dispone:

Artículo 23.- “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.

Artículo 28.- “Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.

Que, la Resolución N° 878/96 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA VIGENCIA O RETIRO DE CIRCULACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FECHA DE VIGENCIA FENECIDAS”, dispone en su Artículo 1°: “Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.

Que, la Ley N° 2459/04 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)” establece:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ing. Agr. María Carolina Torres de Oviedo
Secretaría General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 310.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 6°.- “Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ORDENA LA PUESTA EN VIGENCIA DEL “REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA”, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, resuelve:

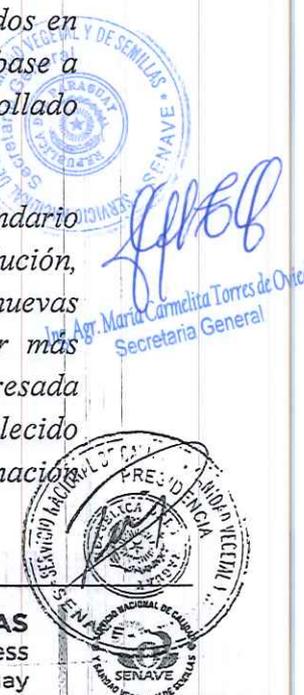
Artículo 4°.- “Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.

Artículo 32.- “El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o informaciones faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° ...310.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Artículo 35.- “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 “POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE AGRÍCOLA APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 446/06 Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES N° 351/08 Y 355/08”, resuelve:

Artículo 15.- “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.

Que, por Resolución SENAVE N° 017/22 “POR LA CUAL SE DISPONE LA CONTINUIDAD DE LOS REQUISITOS TRANSITORIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTROS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS A PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, de fecha 17 de enero del 2022, se dispone la continuidad de los requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), con vigencia desde el 01 de enero hasta el 30 de junio del 2022.

Que, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforman los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta CTE N° 08 de fecha 20 de mayo de 2022, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Cambio de Categoría Experimental a Definitivo, Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo, Origen Adicional, Cambio de Fabricante y Cancelación de Registro de Producto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° ..310.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Que, por Providencia DGAJ N° 550/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 401/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugiere aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Cambio de Categoría Experimental a Definitivo, Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo, Origen Adicional, Cambio de Fabricante y Cancelación de Registro de Producto, conforme consta en Acta y Dictamen CTE, ambos de fecha 20 de mayo de 2022.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 08 de fecha 20 de mayo de 2022, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	7694	TRANSGRANEL S.A.	GLIFOSATO K77 TRANSGRANEL	Glifosato Sal de Potasio 77% (equivalente a glifosato ácido 62,9%)	Registro Definitivo	Cumple
2	7985	NEW AGRO S.S.	TRITON 480 SC	Triflururon 48%	Registro Definitivo	Cumple
3	7986	NEW AGRO S.S.	No Corresponde	Triflururon 99%	Soporte Grado Técnico	Cumple

Ing. Agr. María Campelina Torres de Ov...
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° ..310.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

4	7987	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	BRADOCK 600®	Clorfenapir 60%	Registro Definitivo	Cumple
5	7988	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	No Corresponde	Clorfenapir 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
6	7322	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	HODOGLUFO 400	Glufosinato de Amonio 40%	Registro Definitivo	Cumple
7	7234	GLYMAX PARAGUAY S.A.	STALKER 800 WG	Imzetapir 80%	Registro Definitivo	Cumple
8	7233	GLYMAX PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Imzetapir 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
9	7127	BIOSANITAS S.A.	VENCEDOR	2,4-D Ácido 30%(equivalente a 36% de sal DMA)	Registro Definitivo	Cumple
10	7924	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	VENERATE®	Clorantraniliprol 24% + Clotianidina 32%	Registro Definitivo	Cumple
11	7925	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	No Corresponde	Clotianidina 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
12	7926	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	No Corresponde	Clorantraniliprol 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple
13	7702	NEW AGRO S.S.	TRICICLAZOL NEW AGRO 750 WP	Triciclazol 75%	Registro Definitivo	Cumple
14	7616	NEW AGRO S.S.	No Corresponde	Triciclazol 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
15	7893	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Fenpropatrina 92%	Registro Definitivo	Cumple
16	7939	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	AGRONAZOL DUO	Tebuconazol 30% + Picoxistrobina 20%.	Registro Definitivo	Cumple
17	7619	SOMAX AGRO S.A.	CLOTHIANIDIN + BIFENTHRIN SOMAX 500	Clotianidina 30% + Bifentrina 20%	Registro Definitivo	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Agr. María Carmelina Vera de Acosta
Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 310.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

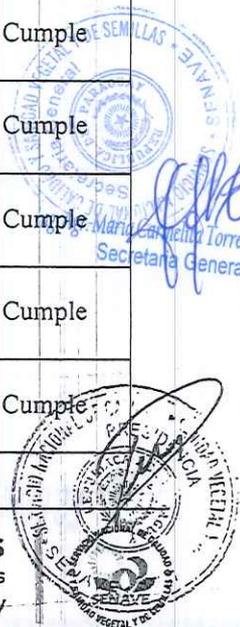
-7-

18	7618	SOMAX AGRO S.A.	No Corresponde	Bifentrina 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
19	7991	AGRO HAO PARAGUAY EAS	URGENTE 66.2	Glifosato sal de Potasio 66,2% (equivalente al Glifosato ácido 54%)	Registro Definitivo	Cumple
20	7992	AGRO HAO PARAGUAY EAS	No Corresponde	Glifosato 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
21	7995	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	BLADE 608®	Glifosato Sal Dimetilamina 60,8% (Equivalente al glifosato ácido 48%)	Registro Definitivo	Cumple
22	7996	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	No Corresponde	Glifosato 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
23	7952	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	SUMOSTAR FULL	Clorantraniliprol 22%+Tiametoxam 35%	Registro Definitivo	Cumple
24	7933	AGROMOL S.A.	GLAMOR-88 SG	Glufosinato-P 88%	Registro Definitivo	Cumple
25	7917	AGROMOL S.A.	No Corresponde	Glufosinato-P 90%	Soporte Grado Técnico	Cumple
26	7390	SIPCAM PARAGUAY S.A.	TERBYNE SC	Terbutilazina 50%	Registro Definitivo	Cumple
27	7391	SIPCAM PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Terbutilazina 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
28	7016	AGROTEC S.A.	EFICIENTE MAXX	Acefato 65%+Tiametoxam 4%+ Bifentrina 2%	Registro Definitivo	Cumple
29	7015	AGROTEC S.A.	No Corresponde	Tiametoxam 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
30	7021	AGROTEC S.A.	No Corresponde	Bifentrina 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
31	7022	AGROTEC S.A.	No Corresponde	Acefato 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° .30.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

32	7953	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	SPIROPRO	Spirodiclofen 40%+Abamectina 3,6%	Registro Definitivo	Cumple
33	7954	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Spirodiclofen 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
34	7955	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Abamectina 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
35	7980	UPL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Metalaxil 98,5%	Soporte Grado Técnico	Cumple
36	7254	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Tiametoxam 98%	Registro Definitivo	Cumple

b) SOLICITUDES DE CAMBIO EXPERIMENTAL A DEFINITIVO

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	5355	UPL PARAGUAY S.A.	RANCONA DIMENSION	Ipconazol 2,5%+Metalaxil 2%	Cambio de categoría experimental a definitivo	Cumple
2	5353	UPL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Ipconazol 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple

c) SOLICITUDES DE CAMBIO DE SITUACION VIGENTE A CATEGORIA DEFINITIVO

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	554	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	PH LOW	Alquil Aril Polioxietilenglicol 14%	Cambio de Situación Vigente a Registro Definitivo	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° ..310.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

2	1548-A	M. DOLDAN S.R.L.	TARGET	MSMA (Sal monosódica del ácido metilarsónico) 79%	Cambio de Situación Vigente a Registro Definitivo	Cumple
3	1612-A	ADAMA PARAGUAY S.R.L.	ADAMA ESSENTIALS ARROW	Cletodim 24%	Cambio de Situación Vigente a Registro Definitivo	Cumple
4	1612-B	ADAMA PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Cletodim 94%	Cambio de Situación Vigente a Soporte Grado técnico	Cumple

d) SOLICITUD DE CAMBIO DE FABRICANTE

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	4802	BIOSANITAS S.A.	SPLASH	Glufosinato de Amonio 20%	Cambio de fabricante	Cumple

e) SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE REGISTRO DE PRODUCTO

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	4207	INPASA DEL PARAGUAY S.A.	INPASA OIL PLUS	Aceite vegetal 81%	Cancelación de registro	Cumple

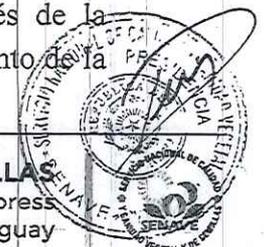
Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, Cambio de Categoría Experimental a Definitivo, Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo, Origen Adicional, Cambio de Fabricante y Cancelación de Registro de Producto.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la


María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 310.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

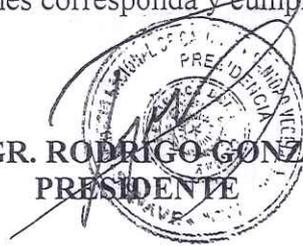
-10-

presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 017/22 de fecha 17 de enero del 2022, y en la Resolución SENAVE N° 446/06 de fecha 29 de diciembre del 2006 y sus modificatorias.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE



RG/ct/mc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

